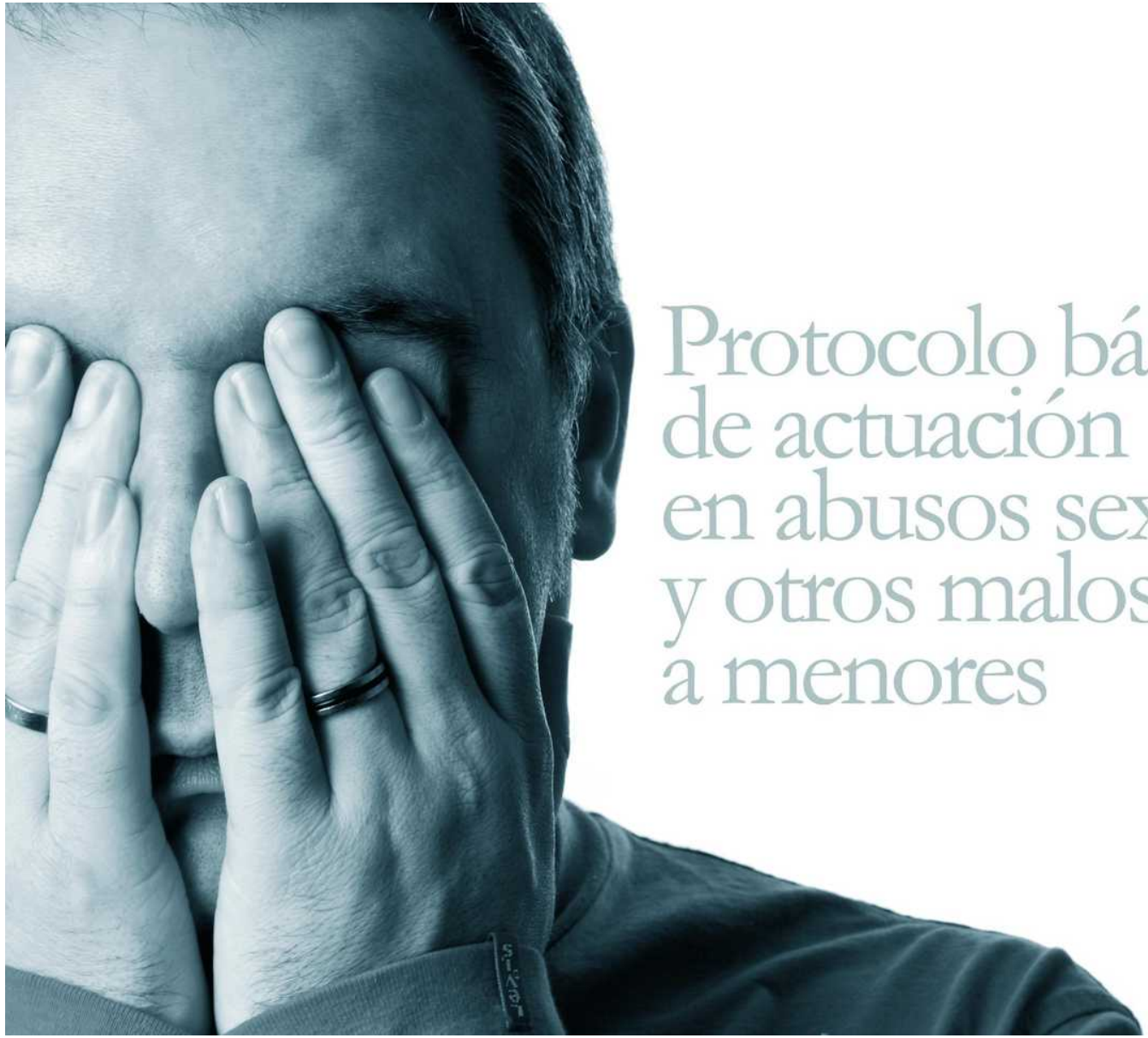
Protocolo básico de actuación en abusos sexuales y malos tratos a menores



La Salle
València-Palma



Protocolo básico de actuación en abusos sexuales y otros malos tratos a menores



Índice

Presentación página 05
Introducción página 07
Definiciones
Indicadores de maltrato página 12
- Maltrato físico al menor página 13
- Abuso por descuido del menor página 14
- Maltrato psicológico del menor página 15
- Abuso sexual del menor página 16

Factores de riesgo página 19
Las actuaciones desde la escuela página 22
- Actuación a seguir página 27
- Comisión de Defensa del Menor página 30

Principios generales de actuación página 33





1.- PRESENTACIÓN:

Desde hace algunos años se vienen conociendo casos de pedofilia, abusos y acoso sexual a menores expuestos por los medios de comunicación y en los que la Iglesia y sus diversas Instituciones también se han visto involucradas.

Dichos casos producidos en el seno de la Iglesia y sus Instituciones deben ser enérgicamente censurables y cuando se da el caso de que estos actos contra la dignidad de los menores se producen de parte de sacerdotes, religiosos/as, son aún más reprobables por el hecho de traicionar y actuar contrariamente a las máximas de la caridad del Evangelio.

Dichos actos de abuso y acoso sexual y el maltrato a menores desacreditan a la Iglesia y a las Instituciones Religiosas en cuyo seno se producen dichos delitos, y por tanto deben ser castigados con dureza.

El Hno. Álvaro Rodríguez Echeverría, Superior General de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ante las noticias recogidas en los medios de comunicación de todo el mundo, sobre el censurable asunto de los abusos sexuales a menores por parte de sacerdotes, obispos y colaboradores de la Iglesia Católica, nos hace una llamada de atención a los Hermanos y Seglares Lasalianos de todo el Instituto, para poner los medios necesarios en cada Distrito, ante este gravísimo problema.

Protocolo básico de actuación en abusos sexuales y otros malos tratos a menores

El Superior General nos recomienda tener al día un Protocolo de actuación ante el acoso sexual, los abusos sexuales y el maltrato infantil, y hace una llamada de responsabilidad y de compromiso a todos los Hermanos y Seglares que trabajan en pro de la niñez y la juventud, para que desde los valores humanos y cristianos eduquemos con respeto y caridad cristiana a nuestros alumnos/as y a cuantas personas se acercan a nuestras instituciones educativas y sociales.



2.- INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil es uno de los rostros de violencia expresiva, llevado a cabo en sus aspectos más radicales.

Como educadores no podemos decir que tengamos la profesionalidad o capacidad para intervenir en situaciones de este tipo, pero si la responsabilidad de detectarlo y derivarlo a los servicios especializados de nuestra Comunidad.

Un sentimiento más humanitario de la sociedad, la información y publicidad sobre los casos de malos tratos a menores denunciados en los medios de comunicación y el incremento de estos casos, han provocado una progresiva concienciación ante esta realidad social y la consiguiente necesidad de proteger al sujeto jurídico más vulnerable de estos abusos.

El menor -niño o adolescente menor de 18 años- es una persona especialmente vulnerable que es necesario proteger ante cualquier situación de riesgo que pueda generarse en su entorno personal, familiar y social, a fin de garantizar su desarrollo integral a todos los niveles.

Es necesario partir de la base que los malos tratos no son sólo actos de brutalidad aislados, sino también aquel conjunto de acciones y omisiones negligentes que minoran sus derechos.

Por tanto, la finalidad esencial del presente Protocolo es la protección al menor de las diversas situaciones de riesgo en que pueda verse inmerso y que puedan generarle diferentes tipos de maltrato: físico, psíquico, sexual, de desatención..., a la vez que mejorar la coordinación de todas las instituciones y favorecer que las actuaciones que se lleven a cabo con el menor sean las estrictamente necesarias, sin menguas de las garantías procesales, asistenciales y de protección y, de este modo evitar, la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones que puedan agravar su delicada situación emocional y la victimización.



Por eso, la protección de este derecho debe pasar, necesariamente, no sólo por coordinar las actuaciones a fin de conseguir un adecuado seguimiento de la víctima y aligerarle el impacto ocasionado cuando la situación de agresión ya se ha producido, sino que también, en una fase anterior, por prevenir y detectar precozmente los riesgos y, en una de posterior, también por conseguir un adecuado seguimiento.

3.- DEFINICIONES

Un menor es maltratado cuando es objeto de violencia física, psíquica y/o sexual de hecho o por omisión, ya sea por personas o instituciones de las que depende su desarrollo o por cualquiera otra.

Existen diferentes tipos de maltrato:

Maltrato Infantil.- cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los/las menores de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su desarrollo.

Maltrato físico.- acción no-accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño o que le coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia (no darle al o la menor lo que necesita cuando lo necesita, para su sano desarrollo) intencionada.

Maltrato por negligencia o abandono físico.- situación en que las necesidades físicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente, temporal o permanentemente, por ningún adulto del grupo que convive con él/ella.

Maltrato prenatal.- se produce cuando la mujer en proceso de gestación no atiende los cuidados que su estado requiere, con riesgo de perjudicar al feto.

Abuso sexual.- cualquier clase de placer sexual con un/a menor por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista contacto físico para que exista abuso sexual, sino que puede utilizarse al o la menor como objeto de estimulación sexual. Incluye:

- Incesto. Relaciones sexuales entre dos miembros de una misma familia cuyo matrimonio estaría prohibido por la ley o buenas costumbres o la sexualización del afecto entre miembros cercanos de la misma familia.
- Violación
- Vejación sexual. Tocamiento o manoseo al niño/a con o sin ropa, alentar, forzar o permitir al niño/a que toque de manera inapropiada al adulto.
- Abuso sexual sin contacto físico. Seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un/a niño/a para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual o masturbación en presencia de un/a niño/a, pornografía...

Maltrato intencional.- conductas de padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, desprecios, burlas, críticas, aislamiento o atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del o la menor.

Maltrato o abuso emocional o psicológico.- situación en la que el o la menor no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. Existe una respuesta por parte de los padres/madres o cuidadores a las expresiones emocionales del o la menor (llanto, sonrisa...) a sus intentos de aproximarse o interacción.

Síndrome de Múnchhausen por poderes o sumisión químico-farmacéutica.- los padres/madres o cuidadores someten al o la menor a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamento o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo mediante la administración de sustancias al o la menor)

Maltrato institucional.- se entiende por malos tratos institucionales cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del o la menor.

Explotación laboral.- situación en que se utiliza a un menor en edad no laboral para trabajos donde se obtiene cualquier tipo de ganancia (puede ir desde la dureza física hasta la utilización pasiva o activa para la mendicidad).

Explotación sexual.- se da cuando el menor es obligado/a o inducido/a a actividades de prostitución y/o pornografía.

4.- INDICADORES DE MALTRATO

A continuación se presentan cuadros que contienen signos o indicadores que nos sirven como guía para la detección de posibles casos de maltrato físico, psicológico, abuso por descuido o abuso sexual del o la menor.

Ninguno de estos signos por sí sólo demuestra o prueba que el maltrato está presente en la casa del o la menor. Alguno de estos signos suelen hallarse en algún momento, en algún niño/a o familiar.
Cuando los mismos aparecen en forma repetida o se combinan entre sí, es necesario que el docente considere la posibilidad que este/a niño/a esté sufriendo algún tipo de maltrato e intente algún acercamiento con él/ella y su situación.



4.1.- Maltrato físico del menor

Signos o indicadores físicos	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor físico
•Contusiones, hematomas. •Quemaduras, laceraciones o abra-siones que no concuer-dan con la causa alegada. •Mordiscos, desgarros. •Fracturas sin explicación coherente.	•Cambios repentinos de conducta. •Comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, extremada-mente hiperactivo, depresivo). •Asustadizo o temeroso. •Tendencias destructivas. •Alega temor a los padres, sufre agresión de los padres o brinda razones poco creíbles para sus lesiones. •Uso de vestimenta inadecuada para el clima (ocultando las lesiones). Demuestra bajo con-cepto de sí mismo. •Problemas de aprendizaje (bajo rendimiento académico). Fugas crónicas. •Conflictos con la ley. •Relaciones interpersonales deficientes. •Temor a una persona en particular. •Ausentismo escolar frecuente, relacionado con la aparición de la lesión.	•Oculta lesiones del niño. Brinda explicaciones poco coherentes. Le pone ropa que lo cubre, no lo envía a la escuela, etc. •Tardanza del padre, madre o en-cargado para buscar la ayuda médica que el niño necesite. •No parece preocuparse por el niño. •Describe al niño como muy malo, diferente a los otros. •Cree en el castigo severo como método de dis-ciplina. •Tiene expectativas irreales hacia el niño. •Bajo concepto de sí mismo (baja autoestima). •Pobre control de impulsos asociados a estados de emoción violenta, consumo de alcohol, dro-gas. •Inmadurez en el comportamiento. •Repite patrones errados de crian-za o experien-cias traumáticas de abuso en la infancia. •Castiga a sus hijos en público. •Castiga a sus hijos por "difíciles o rebeldes".

4.2.- Abuso por descuido del menor

Signos o indicadores físicos	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor por descuido
•Patrón de crecimiento deficiente (déficit para progresar). •Famélico, desnutrido. •Constante falta de atención y de supervisión (caídas repetidas, ingestión frecuente de sustancias tóxicas, niños solos en la casa). •Constante fatiga, sueño o hambre. •Higiene personal deficiente.	•El rendimiento no es el esperado para la edad. •Agresivo. •Retraído. •Carece de vestimenta adecuada, e inclusive de la necesaria. •Asume responsabilidades propias de un adulto (niños cuidan a otros niños). •Sumiso, actúa en forma pseudo-madura, extremadamente complaciente. •Conducta agresiva, inmadura. •Depresivo. •Apático. •Pide o roba comida. •Busca atención y afecto. •Registra continuas ausencias o llegadas tardías a la escuela. •Presenta conflictos con la ley.	•Apático. • Pasivo. •Depresivo. •No se preocupa por el niño ni por satisfacer sus necesidades básicas. •No presta atención al comportamiento del niño, es negligente, no prepara alimentación, no hay comida en la casa. •Aislado socialmente. •Bajo concepto de sí mismo (baja autoestima) •Abuso de alcohol o drogas. •Repite patrones errados de crianza. •Vive en condiciones de riesgo (caos en el hogar, hacinamiento, drogas, venenos y medicamentos al alcance de los niños, basura o excrmentos en el área habitacional). •No presta atención ni supervisa acciones.

4.3.- Maltrato psicológico del menor

Signos o indicadores físicos	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor emocional
•Problemas de salud (Afecciones de piel como el acné, problemas de habla como el tartamudeo, asma, alergias, ulceras). •Trastornos en la alimentación: Bulimia, Anorexia. •Retardo en el desarrollo, fallas en su progreso. •Enfermedades psicosomáticas.	•Problemas de aprendizaje (rendimiento académico). •Movimientos rítmicos repetitivos •Extremadamente agresivo, retraído, llamativo, etc. •Destructivo o autodestructivo. •Extremadamente obediente a las instrucciones de los maestros, doctores y otros adultos. •Problemas con el sueño (insomnio, pesadillas, etc.). •Demuestra bajo concepto de sí mismo (baja autoestima). •Fugas del hogar. •Depresivo. Apático. •Comportamiento regresivo (orina la ropa o la cama, chupa dedo). •Falla en el rendimiento esperado para la edad cronológica. •Tendencias o ideas suicidas.	•Expectativas irreales hacia el niño. •Rebaja, rechaza, degrada e ignora al niño. •Amenaza al niño con castigo severo o con abandono. •Describe al niño como malo, diferente a los otros, lo trata como un objeto. •Bajo concepto de sí mismo (baja autoestima). •Utilización del niño en conflictos de pareja. •Utilización del niño para suplir el papel del padre o la madre. •Califica a los hijos como difíciles o rebeldes.

4.4.- Abuso sexual del menor

Signos o indicadores físicos	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor sexual
•Ropa interior rota, manchada o con sangre. • Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales. •Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar. •Secreción en el pene o la vagina. •Enuresis o encropresis (orina o defeca la ropa o la cama). •Olor extraño en el área genital. •Enfermedades venéreas. •Embarazo. •Enfermedades psicosomáticas.	•Cambios repentinos y bruscos en la conducta. •Baja repentina en el rendimiento escolar • Relaciones deficientes con los compañeros. •No le gusta cambiar de ropa en actividades grupales (gimnasia). •Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad (comportamiento muy seductor, uso de palabras obscenas, etc.). •Regresión a una etapa de desarrollo anterior. • Fugas crónicas. •Infracciones a la ley. •Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual. •Excesivo interés en temas sexuales. •Promiscuidad. •Masturbación excesiva. •Tendencia a abusar sexualmente de personas menores	• Posesivo y celoso de la víctima. •Niega al niño contactos sociales normales. •Acusa al niño de promiscuo o seductor. •Excesivamente atento con el niño. •Baja autoestima. •Pobre control de impulsos. • Aislado socialmente. •Relaciones adultas no satisfactorias. •Cree que el niño disfruta del contacto sexual. • Sexualiza las manifestaciones de amor y afecto. • No acuden nunca a las citas y reuniones del grupo •Desprecian y desvaloran al niño en publico •Sienten a su hijo/a como una propiedad •Expresan dificultades en su matrimonio •Recogen y llevan al niño/a al colegio sin permitir contactos sociales •Los padres están siempre fuera de casa.

Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor sexual
• Temor a una persona en especial. • Temores nocturnos, pesadillas . • Resistencia a regresar a la casa después de la escuela. • Dificultades para caminar y/o sentarse • Rasguños, mordeduras, hematomas en el cuerpo y zona genital • Manchas de sangre en la ropa interior • Cambios en los hábitos de alimentación y sueño • Utilización del tema sexual en dibujos y juegos. • Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes. • Relaciones hostiles y distantes. • Actitud hipervigilante (en estado de alerta, receloso...) • Niños que evitan ir a casa (permanece mas tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores) • Tiene pocos amigos en la escuela. • Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares • Después del fin de semana vuelve peor al colegio (triste, sucio...) • Relación entre niño y adulto secreta, reservada y excluyente • Falta de cuidados médicos básicos.	• Compensan con bienes materiales la escasa relación afectiva que mantienen con sus hijos/as • Abusan de sustancias toxicas • Trato desigual entre los hermanos • No justifican las ausencias de clase de sus hijos/as • Justifican la disciplina rígida y autoritaria • Ven al niño/a como malvado/a • Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o bien no tienen explicación • Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño/a • Son celosos y protegen desmesuradamente al niño



5.- FACTORES DE RIESGO

El nivel o la condición de riesgo, que va desde la mayor vulnerabilidad a la mayor protección, depende de la presencia tanto de factores de riesgo como de los mecanismos y factores protectores que interactúan en cada familia; ello determina la mayor o menor probabilidad de que ocurra maltrato.

Las condiciones de riesgo para la presencia de maltrato pueden originarse en los padres, el embarazo, el niño y las características de la convivencia familiar, incluyendo aspectos sociales y culturales relacionados con la violencia:

5.1.- Condiciones de riesgo en los padres

- Padres maltratados, abandonados o institucionalizados en su infancia.
- Madre adolescente, de bajo nivel de escolaridad, con insuficiente soporte conyugal, familiar y social.
- Padres o personas a cargo del cuidado del/la niño/a que padecen patología psiquiátrica, alcoholismo o adicción.
- Padres con baja tolerancia al estrés.

5.2.- Condiciones de riesgo en el embarazo

- Embarazo no deseado
- Embarazo de alto riesgo biológico
- Depresión posparto.

5.3.- Condiciones de riesgo en el niño

- Recién nacido/a con malformación o prematurez
- Alteración de los primeros vínculos
- Hospitalización precoz prolongada
- Niño/a portador de patología crónica
- Niño/a con discapacidad física o psíquica
- Niño/a con conducta difícil
- Niño/a no escolarizado, inasistente o de bajo rendimiento, o fracaso escolar.
- Niño/a de la calle
- Niño/a de la frontera
- Maltrato étnico



5.4.- Condiciones de riesgo en la familia

- Familias con antecedentes de conductas violenta
- Familias con procesos psiquiátricos
- Familias en etapa de desintegración o desintegradas
- Familias con antecedentes de alcoholismo.

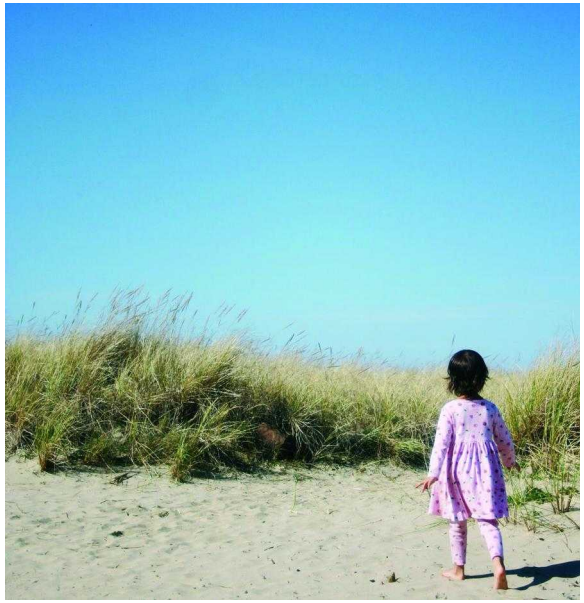
5.5.- Condiciones de riesgo en el entorno

- Condiciones de vida difíciles, marginación, pobreza...
- Aceptación cultural de la violencia
- Ausencia de redes sociales de apoyo a la comunidad



6.- LAS ACTUACIONES DESDE LA ESCUELA ANTE LOS MALOS TRATOS

Tanto la legislación de ámbito estatal como la autonómica, inciden en la obligación que desde cualquier centro educativo se tiene de denunciar cualquier sospecha fundada, de la existencia de un posible maltrato o abuso sexual a un alumno.



En cuanto a la legislación estatal, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor (BOE 17.01.96, Art. 13.1 sobre "Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva"), tipifica que: Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

En cuanto a la legislación autonómica reseñaremos la siguiente normativa:

Comunidad Autónoma de Valencia:

- Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes.
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana..

La Ley 12/2008, en su artículo 83, Protección del menor frente a situaciones de riesgo y desamparo, resuelve: "*Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.*"

- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- Ley 17/2006 de 13 de noviembre integral de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares.

En su artículo 59. Deber de comunicación y denuncia. " *Cualquier persona que tenga noticia de una situación de posible desprotección de la persona menor de edad, sin perjuicio de prestarle de inmediato el auxilio que precise, tiene el deber de ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa, que garantizará su debida reserva y confidencialidad. Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que tuvieran noticia de tales situaciones por razón de su profesión o cargo.*"

Comunidad Autónoma de Aragón:

- Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

En su artículo 50. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva. " *Toda persona, y en especial, quien por razón de su profesión tenga noticia de una situación de riesgo o desamparo, lo pondrá en conocimiento de la entidad pública competente en materia de protección de menores, garantizándosele durante todo el procedimiento la debida reserva y el anonimato, y sin perjuicio de la obligación de prestar el auxilio inmediato que precise y de las comunicaciones procedentes a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.*"

Tras la normativa expuesta, cabe concluir que cualquier persona puede denunciar ante la sospecha de un maltrato infantil, pero a su vez hay quienes están por ley obligados a hacerlo. Nosotros/as, educadores/as, por nuestra profesión, lo estamos más.

Denunciar es solicitar ayuda para proteger al niño/a o adolescente vulnerado. El/la denunciante no tiene que probar el maltrato, ni cómo o cuándo sucedió el mismo, ni tiene por qué investigar; una vez hecha la comunicación, será la justicia quien lo haga.

No hay ningún riesgo para el /la denunciante. Éste/a no es parte del eventual juicio penal que surgiera de su comunicación, por lo tanto con la denuncia no contrae ningún compromiso que lo ligue a un posible proceso.

Solo podrá ser acusado/a de delito de calumnia si la denuncia fuera hecha con mala fe, o a sabiendas que se está imputando a un/a inocente.

Podemos distinguir entre **un procedimiento de actuación ordinario**, para casos leves y casos de mayor gravedad o dudosos y un **procedimiento extraordinario** para casos urgentes. En cualesquiera de los casos que se plantean, el centro garantizará la confidencialidad de las gestiones que se realicen, así como el anonimato del o la menor afectado/a.

Se considerarán **casos leves** aquellos en los que la problemática puede ser resuelta desde el propio centro escolar: detección de pautas educativas familiares incorrectas que están afectando al buen desarrollo del o la menor, como exceso de castigos, falta de atención y apoyo en los temas escolares, trato inadecuado al o la menor (ridiculizar, comparar despectivamente con otros, etc...).

Se considerarán **casos de mayor gravedad o dudosos** aquellos que no esté en peligro la integridad física o psíquica del o la menor, pero exista presunción de que se está produciendo o puede llegar a producirse maltrato o de que no se están cubriendo sus necesidades

Se considerarán **casos urgentes** aquellos en los que se estime que está en peligro la integridad física o psíquica del o la menor.

Para denunciar la situación de maltrato, en caso urgente, puedes utilizar tres vías:

- Vía judicial: dirigiéndote a cualquier juzgado, comisaría o al fiscal de menores, donde será preciso la identificación del denunciante.
- Vía administrativa: dirigiéndote al Equipo Municipal de Servicios Sociales correspondiente al lugar de residencia del menor, o bien a los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma. También puedes dirigirte a la Dirección Territorial de la Consejería de Bienestar Social, siempre que se trate de situaciones que requieran la inmediata declaración de desamparo del menor.
- Vía Asociaciones: En la que puedes reservar tu identidad ya que es la propia asociación la que denuncia el caso a los servicios Sociales correspondientes y realiza un seguimiento de la intervención de los organismos públicos con respecto al caso.

ACTUACIÓN A SEGUIR

En toda actuación se pretenderá:

- asegurar que los derechos y el bienestar de las víctimas ocupen un lugar primordial
- reconocer los derechos de los acusados, particularmente su derecho al correspondiente proceso
- actuar de acuerdo con el derecho canónico y el civil
- atender el consejo y el asesoramiento profesional (médico, psicológico, trabajador social, pastoral, legal...) con prudencia y efectividad.

Pasos a seguir:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro que detecte o sospeche de algún maltrato, en el que sea de dicha Comunidad Educativa la víctima o el maltratador/a, lo pondrá en conocimiento del Director, del Orientador/a o del Defensor del Menor del Centro.

2. Estas tres personas, con absoluta discreción y prudencia, valorarán el caso y diagnosticarán si se trata de algo leve (ir a punto 3), de mayor gravedad o dudoso (ir a punto 4 o 6 si el agresor/a es docente del centro) o un caso urgente (ir a punto 5 o al 6 si el agresor/a es docente del centro).

3. Leve: Se tomarán medidas desde el propio centro. El Director y Orientador/a se entrevistarán con los padres del afectado/a y llegarán a acuerdos en pautas educativas familiares correctas.

Siempre se procurará la ayuda necesaria al agresor: psicológica, orientativa, ...

4. Mayor gravedad o dudoso: Se pondrá el caso en conocimiento del Equipo de Orientación Educativa de la zona o directamente en conocimiento del Servicio de Información, Valoración y Orientación, de la unidad de Trabajo Social más próxima. Esta comunicación se hará por escrito, quedando siempre copia de la misma en el centro. Se actuará en completa coordinación con Asuntos Sociales.

Siempre se procurará la ayuda necesaria al agresor: psicológica, orientativa, ...

5. Urgente: Se dará atención inmediata si fuera necesario (sanitaria u otra), solicitando si fuese necesario, el auxilio policial y/o judicial.
Se pondrá el caso en conocimiento inmediatamente, telefónicamente y mediante fax (siempre copia se queda en el centro), al Servicio de Atención al Menor de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Se actuará en completa coordinación con dicho Servicio.

En caso de ser muy grave, se tendrá que denunciar el caso por cualquiera de las tres vías posibles: judicial, administrativa o asociaciones.

Siempre se procurará la ayuda necesaria al agresor: psicológica, orientativa, ...

6. Agresor Docente: En caso de que el agresor fuese un docente del centro será comunicada de inmediato, por escrito, la observación, sospecha fundada o denuncia de la situación, que será remitida con la máxima celeridad y por la vía más urgente (teléfono, fax, correo electrónico,...), al Director de la Red y este, a su vez, se lo comunicará al presidente de la mismal.

7. Una vez leída la comunicación el Director de la Red, en coordinación con el Presidente de la Red, encargarán al Director/a y al Orientador/a (que en caso de ser protagonistas de la situación serán sustituidos por otros personas que designe el Director de la Red), que inicien la apertura de un expediente informativo tomando declaración a los actores de la situación de abuso o maltrato, procurando en todo momento la protección y discreción del proceso e intentando frenar los posibles altercados por parte de los interesados (menor, su familia y el docente presuntamente acusado de abuso sexual o maltrato grave).

8. En un plazo no superior a 48 horas, el Director de la Red convocará y reunirá a la Comisión Distrital de Defensa del Menor, en la que se expondrán por parte del Director/a y Orientador/a a la exposición de lo redactado en el expediente, explicando convenientemente los hechos. Si la comisión reunida, lo cree oportuno, escuchará a las partes interesadas en la situación y redactando su propio informe. Se cuidará que las entrevistas a los interesados no sean careos.

9. De igual forma dicha comisión hará las derivaciones oportunas a los Servicios Sociales, Servicios Medico Forenses o Judiciales oportunas o lo que vea conveniente.

Comisión Distrital de Defensa del Menor:

Dicha Comisión velará que se siga el procedimiento establecido en el presente Protocolo y estará integrada por:

- **El Presidente y/o Director de la Red.**

- **El Director/a del Centro (en caso de ser protagonista del abuso o el maltrato, el DirecTor de la Red elegirá inmediatamente a un miembro de la Comunidad Educativa de probada integridad y buen juicio)**

- **Un abogado designado por la Institución Religiosa.**

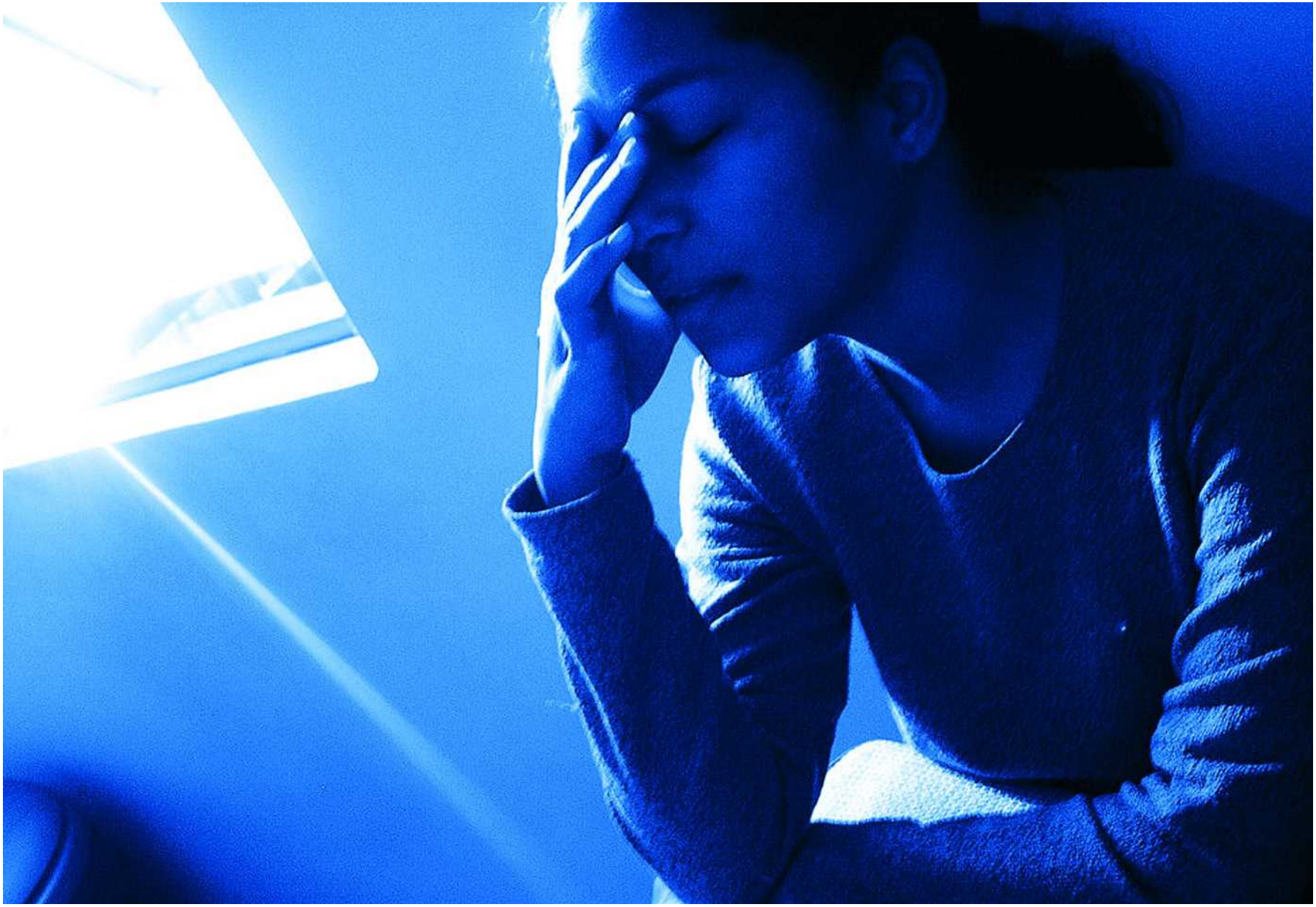
- **El Orientador/a del Centro (en caso de ser uno de los implicados en la situación se recurrirá al Jefe/a de Estudios).**

La Comisión podrá dictar las medidas a tomar, tanto para el menor como las dirigidas al religioso o seglar lasaliano probada su culpabilidad y que se estimen oportunas. El informe se hará por escrito siendo firmado por todos los miembros de la Comisión. Será el Director de la Red quién comunicará a los interesados los acuerdos tomados o las acciones emprendidas.

Si se ve oportuno, el/la supuesto/a ofensor/a será relevado/a de toda actividad. Se animará al acusado/a a recibir la asistencia de una asesoría civil y canónica y se le notificará rápidamente sobre los informes preliminares de la investigación se le solicitará también que se someta a una evaluación e intervención médica y psicológica apropiadas.

Se tendrá cuidado de proteger los derechos de todas las partes involucradas, particularmente aquellos de la persona que alega haber sido maltratada y de la persona contra la que se han presentado los cargos. En el caso que se pruebe que la acusación es infundada, se tomarán todas las medidas posibles para restaurar el buen nombre de la persona acusada falsamente.





7.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

- Protección del o la menor: actuación encaminada a la protección del interés superior del o la menor.
- Coordinación: actuación unificada de las instituciones que intervienen en el Protocolo.
- Agilización: intervención inmediata en el momento en que se detecta la situación de maltrato o abuso y actuación tendente a evitar la dilatación de los procedimientos.
- Mínima intervención: evitar que el/la menor tenga que ser sometido a actuaciones repetitivas, respetando la preeminencia del procedimiento judicial, con garantía de los principios de contradicción e inmediación de las pruebas.
- Trate de conservar la calma, y converse con el/la niño/a en un lugar tranquilo y privado. Sentarse al lado del o la menor, no en frente de él/ella.
- Muestre control de sus emociones, no se desborde, ya que agrava el hecho.
- Crea lo que el/la niño/a le dice y hágaselo saber.
- Exprésele que lo/la sigue queriendo igual, que la relación entre ustedes no ha cambiado.
- Hágale saber lo importante que es no guardar el secreto, y que necesita de otras personas para protegerlo/a.
- Busque ayuda profesional, un caso de abuso sexual requiere un abordaje multiprofesional
- Es importante si identificamos una situación de maltrato, que sepamos responder a la misma de manera adecuada ya que una reacción o alarma exagerada de rechazo a este tipo de situación puede ser peor que

la situación propiamente dicha. Por ello, no hay que dejar llevarse por los sentimientos, emociones. No se pretende juzgar sino ayudar al niño/a y a su familia.

- Hay que asumir la responsabilidad de atender de forma específica a todo/a niño/a del que se sospecha que pueda sufrir maltrato:

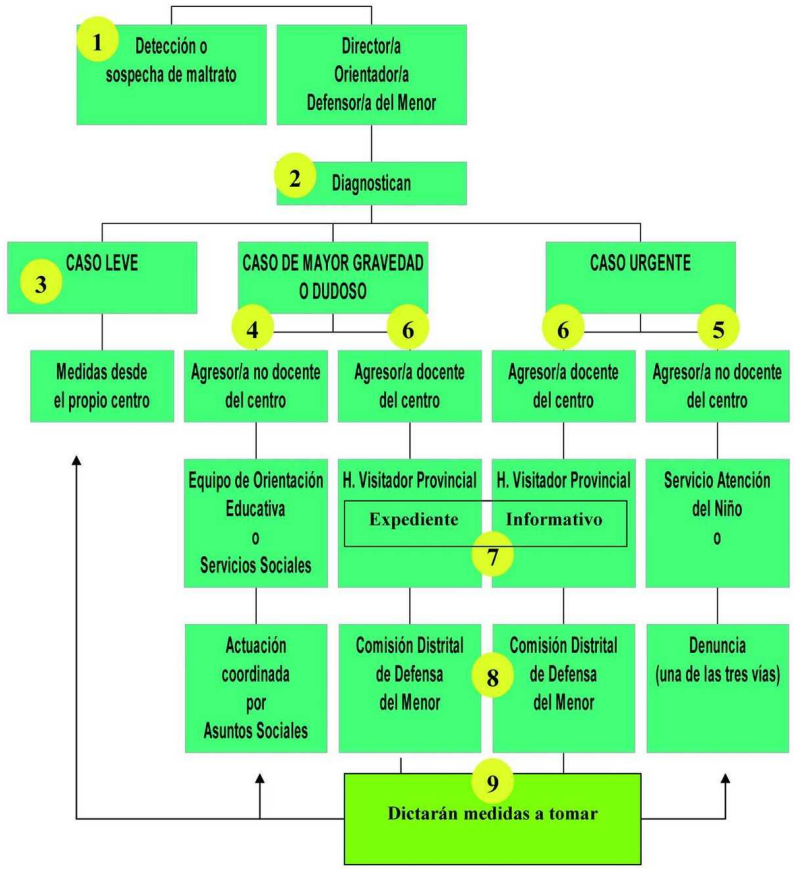
 i. Escuchándole/a y tomando en serio sus palabras.
 ii. Tranquilizando al niño/a, sobre todo diciéndole que no es culpable de lo que ha ocurrido y que es bueno para él o ella y para los demás que lo cuente
 iii. Recoger por escrito lo que ha dicho y recordar que esta información es confidencial.
 iv. Analiza los sentimientos que esta situación te ha provocado, busca apoyo si ves que la situación te puede desbordar.

- Escuchar con respeto, interés, solidaridad y confidencialidad, el relato del afectado/a.
- Reducir las ansiedades del agredido/a y su acompañante.
- Utilizar un lenguaje claro, entendible y que no confunda o deje más preocupada a la persona acerca de su situación y de sus posibles soluciones.
- Es fundamental mostrar total credibilidad en las palabras del o la menor para que el relato se fundamente en la confianza y pueda darse una actitud positiva.
- Deberían evitarse las diligencias consistentes en careos o reconstrucciones de los hechos, tal como dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

¿Qué es lo que no debemos hacer?

- Culpabilizar al menor de lo que pasó; al contrario, manifiéstele lo valiente que es al contar lo sucedido
- Emitir conceptos sin un conocimiento adecuado.
- Atropellar la intimidad de la persona con las preguntas que se hagan; pero sí se debe tratar de esclarecer la situación.
- Manifestar que hablarán del "problema", "la falta"
- Descalificar o criticar las palabras que usa el niño/a en el relato de lo sucedido.
- Sugerir las respuestas.
- Presionar si es que no responde a algunas preguntas.
- Dejar translucir que nos impresionamos por lo sucedido, por su conducta, o la de sus padres.
- Presionar o forzar al niño/a para que se quite sus ropas.
- Realizar el interrogatorio con otros/as docentes.
- Dejar al niño/a solo en compañía de un extraño/a.
- Cuando hablamos con los padres, tratar de probar que hubo maltrato; esta no es función del/la docente.
- Hacer juicios sobre el niño/a sus tutores o su relación.
- Interrogar sobre asuntos familiares que no tengan que ver con la situación específica.

ACTUACIÓN A SEGUIR ANTE UN MALTRATO INFANTIL










La Salle
València-Palma